



RESOLUCION DIRECTORAL N° 005950-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515370240 - 3]

Visto, los registros N°s. 515370240-0 y 515370240-1 (26 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número CINCO, de fecha 07 de junio del 2022, resuelve Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por don **Celso Valladolid Vilchez** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara la nulidad de las resoluciones administrativas denegatorias fictas que desestimaron su petición presentada el 14 de febrero de 2020 y su recurso de apelación interpuesto el 23 de setiembre de 2020. Se ORDENÓ que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor de demandante el incremento de su remuneración que le correspondía percibir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 25981, a partir del 01 de enero de 1993, con pago de devengados e intereses legales.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número OCHO, de fecha 08 de noviembre del 2022, CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número CINCO, de fecha 7 de junio de 2022, corriente de folios ochenta y ocho a noventa y cuatro, mediante la cual se declara FUNDADA la demanda, en consecuencia, se ORDENA que la administración demandada proceda a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante el incremento de su remuneración que le correspondía percibir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 25981, a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y tres, con pago de devengados e intereses legales; debiendo pagarse los devengados solo hasta el 25 de noviembre de 2012, más el pago de intereses legales que serán liquidados bajo la forma establecida en esta sentencia de vista; y, los devolvieron.

Que, en el Informe Pericial N° 0471-2023-DRL-JMMCH/PJ; de fecha 02 de noviembre del 2023, CONCLUYE que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/3,931.55 soles**; más los intereses legales que asciende a la suma de **S/2,842.96 soles**, todo ello a favor del demandante.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número TRECE, de fecha 01 de diciembre del 2023, resuelve APROBAR el Informe Pericial N° 0471-2023-DRL-JMMCH/PJ de fecha dos de noviembre del dos mil veintitrés, en el monto total de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO SOLES CON CINCUENTA Y UNO CÉNTIMOS **S/6,774.51** a favor del demandante; monto que resulta de sumar los adeudos de los devengados por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO SOLES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS **S/ 3,931.55**; y por Intereses legales la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS SOLES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS **S/2,842.96**. En consecuencia, REQUIÉRASE a la entidad demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo y Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, para que CUMPLAN CON PAGAR dicho importe aprobado **S/6,774.51** a favor del demandante **Celso Valladolid Vilchez**.

Con Oficio N° 000700-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ, de fecha 12 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento del mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante **Celso Valladolid Vilchez**, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 005950-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515370240 - 3]

del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales N°s. CINCO, de fecha 07 de junio del 2022, OCHO, de fecha 08 de noviembre del 2022, TRECE, de fecha 01 de diciembre del 2023, a favor de **CELSO VALLADOLID VILCHEZ**, sobre pago del beneficio de FONAVI, resuelto en el Expediente Judicial N°03493-2021-0-1706-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro del BENEFICIO de FONAVI, a favor del docente, así como se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Devengados	Intereses Legales	MONTO TOTAL A PAGAR
VALLADOLID VILCHEZ CELSO	16429518	S/ 3,931.55	S/2,842.96	6,774.51

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, a la **ESPECÍFICA DEL GASTO**: 25.51.12 Personal de Educación, cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 005950-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515370240 - 3]

DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 03/09/2024 - 11:40:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
15-08-2024 / 12:13:52
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL
15-08-2024 / 12:43:07
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
27-08-2024 / 11:34:15
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
27-08-2024 / 09:28:30